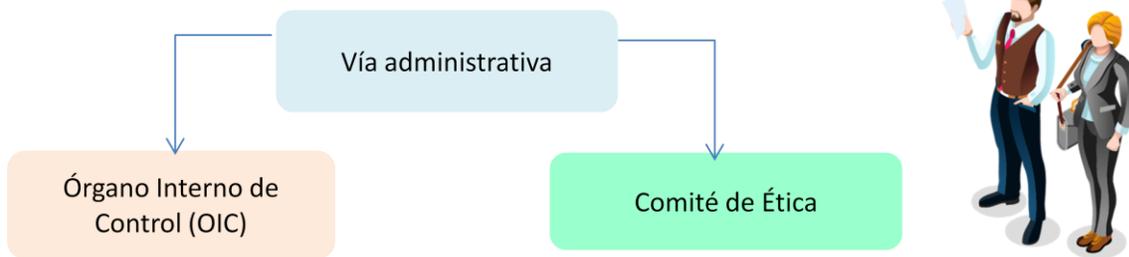


Módulo IV. Proceso para la presentación de denuncias y atención de casos de HsyAs

Vía de atención y denuncia

Una persona que se identifica como víctima de HsyAs, no está sola, el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual” busca inhibir y alertar sobre estas conductas.

En el IMSS la vía administrativa es la que permite presentar denuncias en materia de HsyAs, la cual a su vez se integra por dos instancias:



Instancias de la vía administrativa

Aunque son dos las instancias competentes a las que se puede recurrir para hacer una denuncia por HsyAs, la persona consejera desempeña un papel importante como asesora y orientadora:

Es la persona designada para orientar y acompañar a la presunta víctima por HsyAs.



Instancia de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética de la Administración Pública Federal y su respectivo Código de Conducta.

Es la figura encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.



¿Sabías qué?

La persona denunciante podrá auxiliarse de la persona consejera o presentar la denuncia directamente al OIC o al Comité de Ética.
 La persona consejera no tiene injerencia en la determinación de las otras instancias.
 Datos de las personas consejeras:
 Gustavo Vizcaino Pérez
 Liliana Carreón Miranda
 Teléfono: 55 56 29 02 00
 Ext. 13678 y 13697

5. Turna las denuncias al Comité de Ética o al Área de Quejas del OIC.

1. Brinda atención de primer contacto.

Persona consejera



4. Auxilia a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética o Área de Quejas del OIC.

2. Identifica si la presunta víctima requiere atención especializada.

3. Informa y orienta a quien lo requiera acerca de las instancias que atienden casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Recibe, tramita y emite la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo.

Emite determinaciones en materia de Ética, consistentes en sensibilización y/o capacitación.

Puede remitir las denuncias HsyAs a la autoridad investigadora, considerando la reiteración de la conducta y voluntad de la presunta víctima.

Comité



Puede solicitar a las unidades administrativas correspondientes, medidas de protección a denunciante, cuando así lo consideren, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados. Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada.

Informa respecto del procedimiento que ha iniciado y asesorará en caso de que se requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.

¿Sabías qué?

El Comité de Ética carece de facultades para sancionar y/o para intervenir en la atención de denuncias y/o determinaciones de otras instancias y tampoco cuenta con atribuciones para conocer sobre asuntos en materia laboral en general.
 Y conoce de hechos hasta tres años previos a la denuncia.



Previa consulta con la víctima, dicta medidas de protección.

Investiga los posibles casos de HsyAs de acuerdo al procedimiento administrativo y disposiciones jurídicas aplicables que se le turnen o que reciba directamente.



Finca responsabilidades y sanciones y en su caso las sanciones respectivas.

¿Sabías qué?



Para hacer llegar una queja, denuncia o petición ciudadana...
En línea: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>
Por teléfono: 01 800 623 2323 opción 6. En horario de 09:00 a 17:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes
De forma personal, acudir a: Avenida Revolución Número 1586, Colonia San Ángel, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.